BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2092 | **Buenos Aires, viernes 24 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Nombramiento de un receptor en Concepción de la Sierra (Misiones).—Nombramiento de un empleado en la gobernación de Misiones.—Mensaje y Proyecto de Ley solicitando un crédito suplementario para hacer frente á los gastos sanitarios que ocasione la reaparición de la Peste Bubónica en el Paraguay.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—Aprobando el convenio celebrado con la República del Brasil para la demarcación de límites.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de sumas adeudadas por varios señores.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Prohibiendo á los defensores de menores de los Territorios Nacionales ejercer la abogacía en los casos que se determina.—Jubilación de una preceptora de la Escuela Nº 4 del 16 distrito escolar.—Jubilación de Subpreceptores de las Escuelas Nº 6 del 8º distrito y de la Nº 2 del 10º distrito.—Autorizando la adquisición de máquinas de escribir para la Escuela Nacional de Comercio y de libros para el Instituto Nacional de Sordo-Mudas.—Nombramiento de un catedrático en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.—Nombramiento de una profesora en la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

MINISTERIO DE MARINA.—Concediendo el pase al Ejército solicitado por un teniente 2º del Batallón de Artillería de Costas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Rescisión de los contratos celebrados con don Martín Larralde para el arrendamiento de tierras en la Pampa.—Aprobando mensuras de las tierras arrendadas á los Sres. Jaime y Wickhman Bertrand, Juan E. Rudd, Enrique Burmester, Jorge H. Morrison y Federico Harrison Smilton.—Adjudicando tierras en Santa Cruz á los Sres. Roberto Blake y Carlos Dujón.—Venta de tierras en el Chaco á don Federico Salvatierra.—Aprobando transferencias de tierras en la Colonia «El Dorado», hechas á favor de los Sres. Plácido y Francisco Echevarrieta.—Aprobando contratos celebrados con los Sres. José Martín Bódalo y Pablo A. Pozzo para el arrendamiento de tierras en la Pampa y Neuquén.—No haciendo lugar á la ubicación solicitada por la Sra. Justina González de Jerez.—Autorizando al Sr. Gobernador del Chaco, á que firme las escrituras públicas de propiedad hechas á favor de los pobladores de la Colonia Resistencia.—No haciendo lugar al título de propiedad en el Chaco que solicita don Felipe Monje.—Dejando sin efecto el contrato celebrado con don Emilio Viale para el arrendamiento de tierras en el Chubut.—No haciendo lugar á la devolución de intereses que solicitan varios señores.—Dejando sin efecto el decreto en que se le reconocía á don Víctor Maris el derecho para obtener título de propiedad de tierras en el Chaco.—No haciendo lugar á la ubicación solicitada por don José Faggione.—Accediendo al cambio de los lotes de tierras concedidos á don Pablo M. Kassab en Misiones.—No haciendo lugar al título de propiedad de tierras en el Chaco que solicita don Antonio Sciesa.—Devolución de un depósito efectuado por don Juan Bastos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—Ministerio de Obras Públicas.—Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de receptor en Concepción de la Sierra (Misiones)

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Dn. Crescencio F. Olmos, del cargo de receptor territorial de Concepción de la Sierra (Misiones) y nómbrase en reemplazo al escribiente de esa oficina, don Juan Zarza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado en la gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Gustavo Guesalaga del cargo de encargado de la Oficina de Marcas de la gobernación de Misiones; nómbrase en reemplazo al escribiente don Arturo Cambas y para sustituir á éste á don Benjamín Cambas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
FELIPE YOFRE.

Mensaje solicitando un crédito suplementario para hacer frente á los gastos sanitarios que ocasione la reaparición de la peste bubónica en el Paraguay.

Buenos Aires, Junio 25 de 1900

Al H. Congreso de la Nación.

La peste bubónica ha hecho nuevamente su aparición en la capital de la República del Paraguay, lo que exige la adopción de medidas inmediatas, que nos pongan al abrigo de una nueva invasión de esta enfermedad.

La experiencia adquirida durante la última epidemia, y el material sanitario recientemente comprado, harán que esta vez los gastos sean mucho menos crecidos que antes por cuya razón el P. E. solicita la sanción del adjunto proyecto de ley, á fin de poder hacer frente á las exigencias de la situación.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
FELIPE YOFRE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ábrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de *cincuenta mil pesos* ($ 50,000 m/l.) m/l. para hacer frente á los gastos que demande la defensa sanitaria del país contra la introducción de la peste bubónica cuya reaparición en la Asunción del Paraguay ha sido declarada oficialmente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobando el convenio celebrado con la República del Brasil para la demarcación de Límites.

Los abajo firmados, respectivamente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos del Brasil, debidamente autorizados, convienen en las siguientes instrucciones para gobierno de la Comisión Mixta que, de acuerdo con los protocolos de 9 de Agosto de 1895 y 1º de Octubre de 1898 y del tratado de 6 de Octubre del mismo año de 1898, debe proceder á la demarcación de los límites entre los dos países.

1.

Los Comisarios tendrán la representación de sus respectivos Gobiernos para resolver los incidentes de la demarcación, procediendo de acuerdo: en una parte con los protocolos de 9 de Agosto de 1895 y 1º de Octubre de 1898, que se refieren á la colocación de hitos de acuerdo con el laudo arbitral del Presidente de los Estados Unidos de América, referente al límite, comprendido entre los ríos Uruguay é Iguazú, que debe correr por los ríos Pepiriguazú y San Antonio, y por la línea del terreno más alto

Os abaixo-assignados, respectivamente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario da Republica Argentina é Ministro de Estado das Relações Exteriores da Republica dos Estados Unidos do Brasil, devidamente autorisados, conveem nas seguintes instrucções para governo da Commissão Mixta que, de conformidade com os protocollos de 9 de Agosto de 1895 y 1 de Outubro de 1898 e do tratado de 6 de Outubro do mesmo anno de 1898, tem de fazer a demarcação dos limites entre os dous paizes.

1.

Os Commissarios terão a representação dos seus respectivos Governos para resolver os incidentes da demarcação, procedendo de accordo: em uma parte com os protocollos de 9 de Agosto de 1895 e 1 de Outubro de 1898, que se referem á collocação de marcos de conformidade com o laudo arbitral do Presidente dos Estados Unidos da America, relativo á fronteira, comprehendida entre os rios Uruguay e Iguassú, que deve correr pelos rios Pepiry-guassú e Santo Antonio e pela linha do mais alto terreno

que une en el interior las cabeceras principales de estos ríos; y en otra parte de acuerdo con el tratado de 6 de Octubre de 1898, que se refiere á las zonas del río Uruguay, desde la desembocadura del río Cuareim hasta la del Pepiriguazú, afluentes del Uruguay, el primero por la margen izquierda y el segundo por la derecha; y del río Iguazú, de la boca del río San Antonio hasta la desembocadura del primero en el Paraná.

2.

En la primera parte la Comisión tendrá presente que los ríos Pepiriguazú y San Antonio, declarados como límites en el laudo citado, son los que figuran con esos nombres en el plano general de la Comisión Mixta argentino-brasileña de 1887-1888, encerrando por el costado Oeste el territorio que antes del laudo era litigioso entre los dos países; y que como cabeceras principales serán consideradas las que así fueron reconocidas y declaradas por la misma Comisión Mixta.

3.

En la segunda parte, es decir, en la demarcación sobre los ríos Uruguay é Iguazú, la Comisión se atendrá al tratado de 6 de Octubre de 1898 y determinará la línea divisoria por la dirección del *thalweg* del río respectivo de manera que, excluida la isla que se encuentra próxima á la boca del Cuareim y en la cual se halla el último hito de los límites entre el Brasil y la República del Uruguay, las otras islas, aguas y tierras adyacentes, que se hallaren á uno y otro lado del *thalweg*, sean argentinas ó brasileñas, según se hallaren comprendidas entre esa dirección divisoria y la costa firme respectivamente argentina ó brasileña.

4.

El *thalweg* será determinado por el canal principal, de mayor calado y más fácil y franca navegación, apreciándose estas condiciones en el momento de la demarcación y según los estudios que fueran necesarios para su conocimiento. Si hubiera dificultad los Comisarios procurarán resolverla amistosamente, dando cuenta en último caso de la disidencia á sus respectivos Gobiernos.

Si ocurriera el caso de que conviniera el canje de islas, previsto en el artículo 4 del tratado de 6 de Octubre de 1898, los Comisarios lo someterán á la aprobación de los Gobiernos con la información fundada é ilustrativa para la resolución que éstos juzgaren conveniente adoptar.

5.

La demarcación será hecha en el terreno por medio de hitos cuyo material y forma serán determinados por los Gobiernos. Además de los mencionados en los protocolos de 1895 y 1898, los Comisarios pondrán dos en puntos convenientes y próximos á la boca del Iguazú, uno en la lengua de tierra formada por los ríos Cuareim y Uruguay, y otro enfrente, en la margen argentina del Uruguay. Correrá por cuenta de ambos Gobiernos el costo de los que fueran colocados en la divisoria común y del Gobierno respectivo el de los que fueran puestos en las islas según la adjudicación que se hiciera de las mismas.

6.

Si fuera necesario dividir la Comisión en partidas, en cada una de ellas estarán representados los dos países.

7.

Las actas principales relativas á la demarcación serán 3: una concerniente al trecho completo del río Uruguay, desde la boca del Cuareim hasta el Pepiriguazú, describiéndose en ella circunstanciadamente la línea divisoria y las islas y canales ó brazos que quedaran para cada país; otra relativa al trecho entre el Uruguay y el Iguazú, que contenga las particularidades que convenga apuntar para la mejor determinación de la línea divisoria; y la tercera relativa al trecho del río Iguazú, desde la boca del San Antonio hasta el río Paraná con las especificaciones ya dichas con respecto del Uruguay. Cada acta será acompañada del respectivo plano firmado por ambos Comisarios.

Las dudas ó casos que ocurrieren y exigieren resoluciones especiales de los Comisarios ó de los Gobiernos, serán expuestos en actas separadas, en las que consten los antecedentes y la resolución tomada.

8.

Las Comisiones deberán reunirse en Buenos Aires antes de vencidos los seis meses estipulados en el artículo sexto del tratado de 1898 para el canje y el reconocimiento de sus poderes para la resolución de lo que conviniere.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro en dos ejemplares, á los dos días del mes de Agosto de mil novecientos.

(L. S.) (Fdo.) Manuel Gorostiaga.
(L. S.) Fdo. Olyntho Maximo de Magalhaes.

que une no interior as cabeceiras principaes destes rios; e na outra parte de accordo com o tratado de 6 de Outubro de 1898, que se refere ás zonas do rio Uruguay, desde a desembocadura do rio Quaraim até á do rio Pepiry-guassú, affluentes do Uruguay, o primeiro pela margem esquerda e o segundo pela direita; e do rio Iguassú desde a boca do rio Santo Antonio até á daquelle no Paraná.

2.

Na primeira parte a Commissão terá presente que os rios Pepiry-guassú e Santo Antonio, declarados como limites no referido laudo, são os que figuram com esses nomes na planta geral da Commissão Mixta argentino-brasileira de 1887 a 1888, fechando pelo Oeste o territorio que antes do laudo era litigioso entre os dous paizes; e que como cabeceiras principaes serão consideradas as que assim foram reconhecidas e declaradas pela mesma Commissão Mixta.

3.

Na segunda parte, isto é, na demarcação sobre os rios Uruguay e Iguassú, a Commissão se conformará com o tratado de 6 de Outubro de 1898 e determinará a linha divisoria pela direcção do *thalweg* do respectivo rio de maneira que, excluida a ilha que está proxima á foz do Quaraim e na qual se acha o derradeiro marco dos limites entre o Brasil e a Republica do Uruguay, as outras ilhas, aguas e terras adjacentes, que fiquem a um e outro lado do *thalweg*, sejam argentinas ou brasileiras, conforme fiquem comprehendidas entre essa direcção divisoria e a costa firme respectivamente argentina ou brasileira.

4.

O *thalweg* será determinado pelo canal principal, de maior fundo e mais facil e franca navegação, apreciandose estas condições no momento da demarcação e segundo os estudos que forem necesarios para o seu conhecimento. Si houver difficuldade, os Commissarios procurarão resolvel-a amigavelmente, dando em ultimo caso conta da dissidencia aos seus Governos respectivos.

Si occorrer o caso de convir a troca de ilhas previsto no artigo 4. do tratado de 6 de Outubro de 1898, os Commissarios o submetterão á approvação dos Governos coma informação motivada e illustrativa para a resolução que estes julguem conveniente adoptar.

5.

A demarcação será feita no terreno por meio de marcos cujo material e forma serão determinados pelos Governos. Além dos mencionados nos protocollos de 1895 e 1898, os Commissarios porão dous em pontos convenientes e proximos á foz do Iguassú, um na lingua de terra formada pelos rios Quaraim e Uruguay e outro em frente na margem argentina do Uruguay. Correrá por conta de ambos os Governos o costo dos que forem collocados em divisa commum e do Governo respectivo o dos que forem postos nas ilhas, conforme a adjudicação que dellas se fizer.

6.

Si for necesario dividir a Commissão em turmas, em cada uma dellas serão representados os dois paizes.

7.

As actas principaes relativas á demarcação serão tres: Uma concernente ao trecho completo do rio Uruguay desde a foz do Quaraim até ao Pepiry-guassú, descrevendo-se nella circumstanciadamente a linha divisoria e as ilhas e canaes ou braços que fiquem para cada paiz; outra relativa ao trecho entre o Uruguay e o Iguassú, que contenha as particularidades que convenha apontar para a melhor determinação da linha divisoria; e a terceira relativa ao trecho do rio Iguassú desde á boca do Santo Antonio até ao rio Paraná com as especificações já ditas a respeito do Uruguay. Cada acta será acompanhada do respectivo plano firmado por ambos os Commissarios.

As duvidas ou casos que ocorrerem e exigirem resoluções especiaes dos Commissarios ou dos Governos, serão expostos em actas separadas, em que costem os antecedentes e a resolução tomada.

8.

As Commissões deverão reunir-se em Buenos Aires antes de expirarem os seis mezes estipulados no artigo 6 do tratado de 1898 para a troca e o reconhecimiento dos seus poderes e para a resolução do que convier.

Feito na cidade do Rio de Janeiro em dous exemplares aos dous dias do mez de Agosto de mil e novecentos.

(L. S.) (Fdo.) Manuel Gorostiaga.
(L. S. Fdo.) Olyntho Maximo de Magalhães.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Aprobado.

ROCA.
A. Alcorta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se inicien las acciones del caso contra el señor Juan Agulla para el cobro de la suma que adeuda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

De conformidad con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Corrientes para que inicie contra el señor Juan Agulla las acciones del caso hasta obtener el pago de la multa de ($ m/n 50) cincuenta pesos moneda nacional, impuesta por la Administración de Impuestos Internos, en 16 de marzo último, por infracción de la Ley de Tabacos.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso contra varios señores para el cobro de la suma que adeudan.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Resultando de lo actuado que los señores Pares y Goicoechea y don Aquilino Uribe, no han efectuado el pago de la multa que por infración de la Ley de Tabacos, les impuso la Administración del ramo, por resolución de fecha 23 de febrero último,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la Sección Santa Fe, para que entable contra los señores Pares y Goicoechea y don Aquilino Uribe las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de la multa de $ m/n 150 impuesta á cada uno.

Anótese previamente.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Prohibiendo á los defensores de menores de los Territorios Nacionales ejercer la abogacía en los casos que se determina.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1900.

Habiéndose comprobado que la aplicación de las disposiciones de la ley orgánica de los Tribunales de la Capital de 12 de Noviembre de 1886, á los defensores de menores, pobres, incapaces y ausentes de los Territorios Nacionales, en cuanto no prohiben á éstos el ejercicio de la abogacía ó procuración, produce inconvenientes que derivan de las condiciones en que se encuentran colocados aquellos funcionarios en razón de las peculiaridades de las poblaciones en que deben actuar; y considerando que salvo en los puntos que explicitamente enumera la ley que rige á los Territorios Nacionales, la aplicación á éstos de la de organización de los Tribunales de la Capital ya citada, sólo procede con las restricciones que exijan las conveniencias generales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibido á los defensores de menores, pobres, incapaces y ausentes de los Territorios Nacionales el ejercicio de la abogacía ó representación de terceros en juicios que tramiten ante el Juzgado Letrado del Territorio en que estén radicados.

Art. 2º Sin perjuicio de lo determinado en el artículo precedente, regirán para los funcionarios aludidos las disposiciones de los títulos VIII y IX de la ley Nº 1893 de 12 de noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de un subpreceptor de la escuela Nº 6 del 8º distrito.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Resultando de los precedentes informes que el recurrente se encuentra comprendido en los términos del Art. 4º de la Ley Nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe, al subpreceptor en ejercicio de la Escuela Nº 6 de 8º Distrito Escolar de la Capital señor Luis Peralta.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley mencionada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de una preceptora de la Escuela Nº 4 del 16º distrito escolar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del señor procurador del Tesoro, que la señorita Eufrasia Cabral, preceptora de la Escuela Nº 4 del 16º distrito escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley Nº 1909, de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á preceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la preceptora de la Escuela Nº 4 del 16º distrito escolar de la Capital, señorita Eufrasia Cabral, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al "Fondo especial de pensiones".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de un subpreceptor de la Escuela Nº 2 del 10º distrito escolar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Resultando de las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General, y dictamen del señor procurador del Tesoro, que el señor José Lorenzo Russo, subpreceptor de la Escuela Nº 2 del 10º distrito escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley nº 1009 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas de enseñanza primaria de la Capital y Territorios Nacionales para gozar de la que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al subpreceptor de la Escuela Nº 2 del 10º distrito escolar de la Capital, señor José Lorenzo Russo, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe por el servicio del puesto mencionado.

Art. 2º El gasto que demane el cumplimiento de este decreto se imputará al «Fondo especial de pensiones» establecido por la citada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando la adquisición de máquinas de escribir para la Escuela N. de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que por Tesorería General se entregue al señor director de la Escuela de Comercio de la Capital, la cantidad de ($ 676,30 m/n), seiscientos setenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la adquisición de dos máquinas de escribir sistema Hammond, un lavatorio de cedro y dos filtros sistema Berkenfeld con destino á la Escuela expresada.

Impútese al inciso 17, ítem 3, anexo E, del presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando la adquisición de libros de estudio para el Instituto Nacional de Sordo-Mudas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

En vista de lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar á la directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas para invertir la suma de ($ 389), trescientos ochenta y nueve pesos moneda nacional, en la adquisición de los libros de estudio que se especifican en las cuentas adjuntas.

Pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por Tesorería General, se entregue á la mencionada directora la suma que se indica para dichos fines, con cargo de oportuna rendición de cuentas, imputándose este gasto al inciso 17, ítem 3 del anexo E, del Presupuesto vigente.

Y avísese en repuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Vista la terna formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para la provisión de la cátedra de Derecho Administrativo, vacante por renuncia del doctor Emilio Castro (hijo) y de acuerdo con lo establecido por la base 6ª de la Ley de 3 de junio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, al doctor Adolfo F. Orma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de una profesora en la Escuela N. de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

En mérito de lo manifestado por la directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nombrar profesora de Labores en el mencionado establecimiento á la Sra. María P. de Fernández con el sueldo mensual de cien pesos nacionales y hasta el 31 de diciembre próximo; debiendo imputarse dicho gasto al inciso 17, ítem 5, del anexo E. del Presupuesto.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo el pase al Ejército solicitado por un teniente 2° del Batallón de Artillería de Costas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el pase al Ejército solicitado por el teniente 2° del Batallón Artillería de Costas D. Agustín Pérez, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General; tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rescisión de los contratos celebrados con D. Martín Larralde, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Martín Larralde solicita la prórroga de su contrato de arrendamiento de veinte mil hectáreas de campo fiscal en el territorio de la Pampa Central, y

RESULTANDO:

1° Que el señor Larralde es arrendatario de dicha superficie, situada en los lotes N°s 19 y 20 de la fracción A, de la Sección XIV del territorio mencionado, en virtud de la transferencia que del contrato respectivo de fecha 8 de julio de 1895, le hizo Dn. Martín Pico, aprobada por decreto de fecha 13 de julio del año ppdo.

2° Que el mismo Sr. Larralde es arrendatario de 3983 hrs, 3 árs, y 50 ctrs, en el lote N° 3, de la fracción A, sección XVI y de 10.000 hectáreas en el lote N° 1, de la fracción E, de la sección X, en virtud de los contratos celebrados con fechas 19 de junio de 1898 y 4 de febrero de 1898, y

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 18 de julio ppdo., sobre limitación de superficies concedidas en arrendamiento, debe declararse rescindida la concesión de fecha más reciente, hasta reducir el área arrendada al máximum establecido por el decreto reglamentario respectivo.

2° Que el área máxima que permiten arrendar en la Pampa Central los decretos de 17 de enero de 1884 y 14 de mayo de 1895, que rigen los contratos celebrados con el Sr. Larralde, es de veinte mil hectáreas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declóranse rescindidos los contratos celebrados con Don Martín Larralde con fechas 4 de febrero y 10 de junio de 1898, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas en el lote n° 1, fracción E, Sección X, del Territorio de la Pampa, y el de tres mil novecientas ochenta y tres hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas en el lote n° 3, fracción A, sección XVI del mismo Territorio, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Jaime G. Wickhan Bertrand en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Miguel Olmos de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario don Jaime G. Wickhan Bertrand en el Territorio de Santa Cruz, sección XXII, fracción C, mitad Norte de los lotes N°s 4 y 5 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras vendidas á don Juan E. Rudd.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor D. Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de la tierra que por el precio y condiciones de la ley N° 3053, de 5 de Enero de 1894, fué adjudicada en propiedad á don Juan E. Rudd por decreto de 11 de septiembre de 1895, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de diez mil novecientas cuarenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas (10.949 hs. 50 ás.), en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción B, lotes N°s 1 y 10 adjudicada en propiedad á D. Juan E. Rudd, por decreto de 11 de septiembre de 1895, al precio y condiciones de la ley N° 3053, de 5 de enero de 1894 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Enrique Burmester en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de la superficie de 15,886 hectáreas, 61 áreas y 24 centiáreas en el territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario don Enrique Burmester, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y que si bien es cierto que al agrimensor operante no le ha sido posible notificar al propietario de los lotes N°s 1 y 2, fracción C, sección XXIV, linderos á la tierra por él medida, éste no se ha presentado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la operación practicada, á pesar de haber sido citado al efecto por edictos publicados durante quince días, correspondiendo por lo tanto, darlo por notificado y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Carlos Siewert, de la superficie de 15.886 hectáreas, 61 áreas y 24 centiáreas, ubicadas: 15.000 htrs, en los lotes N°s 9 y mitad Este del N° 10, 311 htrs, 96 as y 25 ctrs, en la mitad Este del N° 11, 417 htrs, 48 ás y 12 ctrs, en el lote N° 12 y 157 htrs, 16 as y 87 ctos, en el lote N° 13, todos de la fracción C. de la sección XXIV del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario Dn. Enrique Burmester; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de los contratos que corresponde y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Jorge H. Morrison, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900

Visto este expediente en el que el agrimensor Dn. Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz de que es arrendatario Dn. Jorge H. Morrison, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y que si bien es cierto que al agrimensor operante no le ha sido posible notificar al propietario del lote N° 2, lindero á la tierra por él medida, éste no se ha presentado á manifestar su conformidad ó disconformidad con la operación practicada, á pesar de haber sido citado al efecto por edictos publicados durante quince días, correspondiendo por lo tanto darlo por notificado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Dn. Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas de que es arrendatario Dn. Jorge H. Morrison en el territorio de Santa Cruz, ubicada en los lotes N°s 3 y 8, fracción C, sección XXIV y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 2° Comuníquese, pnblíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Federico Harrison Smilton, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que el ingeniero don Miguel Olmos, presenta la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil hectáreas de que es arrendatario el Sr. Federico Harrison Smilton en el territorio de Santa Cruz y,

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la Repúblisa—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas en la mitad Sud del lote n° 20, lote n° 21 y mital Oeste

del lote nº 22 fracción A, sección XIV del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Federico Harrison Smilton y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Adjudicando á don Roberto Blake tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que don Roberto Blake, solicita le sea escriturada en propiedad la superficie de cuarenta mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección VII, fracción D, lotes 10 y 11 y sección XIII, fracción C, lotes 6 y 15, en amortización de cuatrocientos certificados de premio, por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que los contratos de arrendamiento que afectaban dicha tierra han sido rescindidos por decreto de fecha de 20 del corriente, aprobándose por el mismo decreto su mensura, quedando libre por consiguiente la mencionada superficie y en condiciones de ser adjudicada al solicitante; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á D. Roberto Blake, en amortización de cuatrocientos certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de cuarenta mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, sección VII, fracción D, lotes 10 y 11 y sección XIII, fracción C, lotes 6 y 15.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Roberte Blake, el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él qne el interesado queda abligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Adjudicando á don Carlos Dujón un lote de tierras en la colonia Puerto Deseado (Santa Cruz).

Buenos Aires, Agsto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Carlos Dujón, solicita título de propiedad de un lote de la colonia Puerto Deseado, en el territorio de Santa Cruz del que es ocupante desde el año 1884, ubicado en el ángulo Sudeste del lote Nº 18, fracción C, sección II y se le acuerde en venta por el precio y condiciones de la ley nº 3053 de 5 de enero de 1894 una superficie de dos mil quinientas hectáreas en dicho Territorio, y

RESULTANDO:

Que dicha Colonia fué creada por decreto de 11 de enero de 1880, el que establecía la concesión gratuita de un lote compuesto de una superficie de una legua, con la obligación de construir una habitación y formar una quinta ó chacra de cuatro cuadras cuadradas de superficie dedicadas al cultivo de árboles, cereales, etc., y

CONSIDERANDO:

I Que la ley Nº 3053 de 5 de enero de 1894 no ampara la solicitud de compra que hace el recurrente de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz;

II Que los documentos presentados por el recurrente y la inspección practicada constatan el cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones establecidas por el decreto de creación de dicha colonia de 11 de enero de 1880, con excepción de la de pago del anticipo que le fué hecho por el suministro de útiles enseres, semillas, alimentos, ganados y una casa; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que solicita don Carlos Dujón por el precio y condiciones establecidos por la ley Nº 3053, de 5 de enero de 1894.

Art. 2º Adjudícase en propiedad á don Carlos Dujón el lote de la Colonia Puerto Deseado en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el ángulo sudeste del lote Nº 18, sección II, fracción C, compuesto de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, quedando obligado el interesado á practicar á su costo la mensura de dicha tierra, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2 del decreto de 11 de enero de 1880 y á satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Venta de tierras en el Chaco á don Federico Salvatierra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que por ley Nº 2982 de 7 de octubre de 1893 se autorizó al P. E. para vender á don Federico Salvatierra diez y seis leguas de campo en el Territorio del Chaco, en el paraje que el había poblado y al precio establecido por ley de 27 de octubre de 1884, debiendo practicar á su costo la mensura;

Que el agrimensor Sr. Miguel Almeyra aceptado por decreto de fecha 12 de diciembre de 1894 presentó oportunamente la diligencia de mensura de esa tierra la que según informa la Dirección de Tierras y Colonias ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que el Sr. Juan Penco solicita se apruebe la transferencia hecha por el Sr. Salvatierra á su favor, de las acciones y derechos á la mitad norte de la superficie que por ley 2982 se autorizó al P. E. para vender al cedente, transferencia que el Sr. Penco ha comprobado con los testimonios de escrituras que corren agregados á este expediente y la que él hace de dichas acciones y derechos á favor de don Clementino Zañudo, y atentos los infomes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á Dn. Federico Salvatierra, al precio de la ley de 27 de octubre de 1884, la superficie de cuarenta mil hectáreas (16 leguas) en el Territorio del Chaco en el paraje que él ha poblado en ejecución de la ley Nº 2982 de fecha 7 de octubre de 1893.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Sr. Manuel Almeyra de esa superficie, como asimismo la transferencia que ha hecho el Sr. Salvatierra á favor de D. Juan Penco, de sus acciones y derechos á la mitad norte de dicha tierra con un área de veinte mil hectáreas, parte de la mayor extensión que se le concede en venta y la que éste hace de las referidas acciones y derechos á favor de D. Clementino Zañudo,

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, dentro del término de treinta días exija de los Sres. Federico Salvatierra y Clementino Sañudo, el pago del precio de la tierra en la proporción que á cada uno corresponda abonar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia «El Dorado» á favor de D. Plácido Echevarrieta.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Kippes y D. Gaspar Kippes, concesionarios de los lotes Nos 69 y 107 de la Colonia «El Dorado», solicitan se aprueben las transferencias que hacen á favor del Sr. Pedro Schiel y de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á los lotes 69 y 107, respectivamente, y

RESULTANDO:

Que en estos lotes se ha dado cumplimiento á la obligación de cultivo en la proporción establecida por decreto de fecha 10 de Febrero de 1899, hallándose al día la deuda que los afecta, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Pedro Kippes y Gaspar Kippes á favor de D. Pedro Schiel, de sus acciones y derechos al lote Nº 69 de la colonia "El Dorado", como asimismo la que dichos Sres. hacen á favor de D. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos al lote Nº 107 de la citada colonia.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija de los Sres. Schiel y Echevarrieta, la renovación de letras que corresponde y, fecho, les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia «El Dorado» hecha á favor de don Plácido Echevarrieta.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Hugo Rathjen solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de Dn. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra Nº 73 de la Colonia "El Dorado", y

Resultando:

Que esa chacra le fué concedida al recurrente con fecha 7 de diciembre del año ppdo; y habiéndose dado cumplimiento en ella á la obligación de cultivo en la proporción establecida por el decreto 10 de febrero de 1899, teniendo su deuda al día, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace Dn. Hugo Rathjen á favor de Dn. Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra Nº 73 de la Colonia "El Dorado", y vuelva á Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la renovación de letras que corresponde y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia El Dorado, á favor de don Plácido Echevarrieta.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Jorge Has solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra Nº 108 de la Colonia El Dorado y

RESULTANDO:

Que esa chacra le fué concedida al recurrente con fecha 9 de Agosto del año ppdo., y habiendo dado cumplimiento en ella á la obligación de cultivo en la proporción establecida por decreto de 10 de Febrero de 1899, teniendo su deuda al día, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Jorge Has á favor de don Plácido Echevarrieta de sus acciones y derechos á la chacra Nº 108 de la Colonia El Dorado y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la renovación de letras que corresponde y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia El Dorado, hecha á favor de Don Francisco Echevarrieta.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Señores Jorge Has y Pedro Schiel concesionarios de los lotes Nº 33 y 38 de la colonia "El Dorado" solicitan se aprueben las transferencias que hacen á favor del Sr. Hugo Rathjen y de Dn. Francisco Echevarrieta de sus acciones y derechos á los lotes Nºs 33 y 38 respectivamente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse la transferencia que hacen los señores Jorge Has y Pedro Schiel á favor de don Hugo Rathjen de sus acciones y derechos al lote Nº 33 de la colonia "El Dorado", como asimismo la que dichos señores hacen á favor de don Francisco Echevarrieta de sus acciones y derechos al lote Nº 38 de la citada colonia.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los señores Rathjen y Echevarrieta la renovación de letras que corresponde y, fecho, les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con Don José Martín Bódalo para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que Don José Martín Bódalo, arrendatario de una superficie de 2699 hectáreas, 99 áreas, 78 centiáreas en el Territorio de la Pampa, solicita la prorroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del decreto de fecha 26 de septiembre de 1899 al que se acogió en tiempo, y habiendo sido formulado el que se eleva para su aprobación con arreglo al citado decreto y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Don José Martín Bódalo para el arrendamiento de una superficie de dos mil seiscientas noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas ubicadas en parte del lote nº 23, fracción D, Sección X, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Pablo A. Pozzo para el arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que don Pablo A. Pozzo arrendatario de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del mencionado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

El Presidente de la República—

DECRERA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Pablo A. Pozzo, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el ángulo noreste del lote Nº 5, de la fracción A, de la sección XXXIV, del Territorio del Neuquén.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada por Dª Justina González de Jerez.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que la Sra. Justina González de Jerez, como tutora de su hija Dña. Belermina Jerez, solicita la ubicación de un mil cien hectáreas en el ángulo noroeste del lote nº 8, fracción D, sección XIII del territorio de la Pampa, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente y,

RESULTANDO:

Que la tierra cuya ubicación se solicita se encuentra fuera de la zona determinada por el decreto de 19 de noviembre de 1895 y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación que solicita la Sra. Justina González Jerez, como tutora de su hija Belermina Jerez, de la superficie de un mil cien hectáreas en el ángulo noroeste del lote nº 8. fracción D, sección XIII, del Territorio de la Pampa, dejando á salvo sus derechos para solicitar la que estime conveniente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Autorizando al Sr. Gobernador del Chaco á que firme las escrituras públicas de propiedad á favor de los pobladores de la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que el Sr. Gobernador del Territorio del Chaco, solicita autorización para firmar en representación del Gobierno los títulos definitivos de propiedad, cuyo otorgamiento se ordene á favor de los pobladores de la Colonia Resistencia, ubicada en ese Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el conceder la autorización solicitada por el Sr. Gobernador de ese Territorio, importa un beneficio para los pobladores de esa Colonia, quienes para obtener esos títulos necesitan trasladarse á esta Capital, sufriendo los perjuicios y gastos consiguientes y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízarse al señor Gobernador del Territorio del Chaco, para que en representación del Gobierno, firme las escrituras públicas de propiedad que éste ordene extender á favor de los pobladores de la Colonia Resistencia, ubicada en ese Territorio.

Art. 2º Autorízasele para recibir solicitud des sobre escrituración que inicien aquellos pobladores ante la Gobernación las que, con los informes del caso elevará al Ministerio de Agricultura para su resolución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al título de propiedad de tierras en el Chaco, que solicita D. Felipe Monge.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Felipe Monge, solicita título de propiedad del lote Nº 232 parte de la superficie de 80.000 hectáreas en el territorio del Chaco que por decreto de 23 de octubre 1897 se acordó en venta á D. Juan Penco, por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1861, y

CONSIDERANDO:

I—Que la tierra de que se trata ha salido del dominio fiscal habiéndose otorgado al Sr. Penco el respectivo título de propiedad sin otra condición que el de escriturar en propiedad á los colonos que figuran en las planillas formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, la tierra que ocupaban.

II—Que el señor Monge no figura en las citadas planillas, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por el Art. 2º del decreto de 23 de octubre de 1897, que establecía la condición de escriturar á los colonos que en ellas figuran, la tierra que ocupaban y que la inspección practicada ha constatado que el lote Nº 232 no ha sido nunca poblado ni cultivado, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita don Felipe Monge, del lote Nº 232, parte de la superficie de 80.000 hectáreas en el territorio del Chaco, que por decreto de 23 de octubre de 1897 se acordó en venta á don Juan Penco, por el precio y condiciones de la ley Nº 2875, de 21 de noviembre de 1891 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con don Emilio Viale, para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Emilio Viale solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de la superficie de

10.000 hectáreas en la sección D, II, fracción A, mitad oeste del lote Nº 19 y mitad este del Nº 20 del territorio del Chubut, que le fué concedido en fecha 1º de agosto de 1898 y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. Emilio Viale, por el que se le concedían en arrendamiento diez mil hectáreas en la sección D, II, fracción A, mitad Oeste del lote Nº 19 y mitad Este del Nº 20 del territorio del Chubut, con pérdida de la primera cuota abonada por él al contado, de acuerdo con el decreto de 2 de mayo de 1896 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él suscritas y, fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la devolución de intereses que solicitan varios señores.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente en el que don Luis R. Sáenz por sí y como apoderado de los Sres. Juan P. Sáenz Valiente y James J. Felton, reclama la devolución de los intereses que ha abonado sobre el importe de las letras vencidas cuyo cobro se les exigió judicialmente, fundándose en la sentencia dictada por S. S. el Sr. juez federal de la Capital Dr. D. Agustín Urdinarrain, en el caso de la ejecución seguida por el Fisco contra don J. Pietranera y confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las decisiones de los tribunales no obligan al P. E. sino en cuanto se refiere al caso sobre el cual haya recaído sentencia definitiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución de intereses que solicitan los Sres. Luis R. Sáenz, Juan P. Sáenz Valiente y James B. Felton, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto en que se concedía á don Victor Maris, el derecho á obtener título de propiedad de tierras en el Chaco.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Juan Penco á quien por decreto de 23 de octubre de 1897 se le concedió en venta la superficie de ochenta mil hectáreas en el territorio del Chaco, por el precio y condiciones de la ley nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, solicita reconsideración del decreto de fecha 30 de marzo ppdo., por el cual se reconocía al señor Victor Maris, el derecho á obtener en propiedad la superficie del lote nº 171, que ocupaba, el que forma parte de la tierra cuya venta fué concedida al señor Penco, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias incluirlo en las listas de los que tenían derecho á la propiedad de las tierras por ellos ocupadas, dentro de esa concesión, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 23 de octubre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata ha salido del dominio fiscal, habiendo otorgado al Sr. Penco el respectivo título de propiedad sin otra condición que el de escriturar en propiedad á los colonos que figuraban en las planillas formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, la tierra que ocupaban.

Que el Sr. Maris, no figura en dichas planillas no hallándose por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por el Art. 2 del decreto de 23 de octubre de 1897 y atento lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de marzo ppdo, por el cual se se reconocía al Sr. Victor Maris el derecho á obtener el título de propiedad del lote Nº 171 que ocupaba, el que es parte de las ochenta mil hectáreas en el territorio del Chaco, que por decreto de 23 de octubre de 1897 le fué concedida en venta al Sr. Juan Penco, por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891 y, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada par don José Faggione

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Faggione comprador de los lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sección III y el lote Nº 5, sección I del territorio del Neuquén, en el remate celebrado el dia 1º de julio de 1885, solicita la integración del área por él comprada, y

RESULTANDO:

Que al efectuar dicha compra el recurrente, se le asignó á esos lotes una superficie total de 25,477 hectáreas, 47 áreas, 95 centiáreas, y de la remensura practicada por el agrimensor Sr. Ernesto Gramondo, resulta que el área total de los mismos es de 23,115 hectáreas, 62 áreas, 25 centiáreas, arrojando, por lo tanto, un déficit de superficie de 2,361 hectáreas, 85 áreas, 70 centiáreas, cuya ubicación gestiona el recurrente en el punto que designa y,

CONSIDERANDO::

Que la venta de dicha tierra ha sido efectuada con sujeción á la ley de 3 de noviembre de 1882, que solo autoriza su enagenación en remate público, y al conceder la integración solicitada importaría la adjudicación de esa superficie en otra forma que la prescripta por esa ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación de la superficie de dos mil trescientas sesenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas, setenta centiáreas que solicita don José Faggione como reintegración del área por él comprada en el territorio del Neuquén, en el remate celebrado el dia 1º de Julio de 1885 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Accediendo al cambio de los lotes de tierras concedidas á don Pablo Kassab, en Misiones.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Pablo M. Kassab solicita que en cambio de los lotes que le fueron concedidos por decreto de 6 de julio ppdo., se le den los nos 18, 19, 28 y 29 de la colonia Santa Ana en el territorio de Misiones y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 6 de julio ppdo., por el cual se concede en venta al señor Pablo M. Kassab, por el precio y condiciones de la ley de 19 de octubre de 1876, los lotes nos 14, 18 y 19 de la colonia Santa Ana en el territorio de Misiones, debiendo entenderse que dicha venta es por los lotes nos 14, 18, 19 y 28 de la misma colonia y territorio, y bajo la condición, en lo que se refiere á los lotes nos 18 y 19 de quedar reservada la parte de ellos donde se hallan situadas las ruinas jesuíticas de Loreto, en una extensión de dos hectáreas á su alrededor, y pase á la gobernación del territorio de Misiones para que ponga en posesión de dichos lotes al señor Kassab, y le otorgue los boletos provisorios que corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al título de propiedad de tierras en el Chaco. que solicita don Antonio Sciesa.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este espediente en el que don Antonio Sciesa solicita título de propiedad de los lotes Nos 222 y 260, parte de la superficie de 80.000 hectrs. en el Territorio del Chaco, que por decreto de 23 de octubre de 1897 se acordó en venta á don Juan Penco por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, y

Considerando;

I. Que la tierra de que se trata ha salido del dominio fiscal habiéndose otorgado al señor Penco el respectivo título de propiedad sin otra condición que la de escriturar en propiedad á los colonos que figuran en las planillas formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias la tierra que ocupaban.

II. Que el Sr. Sciesa no figura en las citadas planillas, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por el Art. 2 del decreto de 23 de Octubre de 1897 que establecía la condición de escriturar á los colonos que en ellas figuran, la tierra que ocupaban y que la inspección practicada ha constatado que los lotes números 222 y 260 no han sido nunca poblados y cultivados, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita don Antonio Sciesa de los lotes 222 y 260, parte de las ochenta mil hectáreas en el territorio del Chaco que por decreto de 28 de Octubre de 1897 se acordó en venta á don Juan Penco por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de un depósito efectuado por don Juan Bastos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Visto este expediente, en el cual se solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41. 33 m/n), importe del depósito efectuado por el Sr. Juan Bastos al solicitar el registro de una marca para distinguir ciertas clases de cigarrillos, en

razón de haber desistido este señor de su gestión: atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Juan Bastos, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41.33 m/n.), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca para distinguir cigarrillos, á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda la correspondiente orden de pago, á favor de don Juan Bastos, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 234.

CONCEDIENDO EL TÍTULO DE GENERAL DE BRIGADA HONORARIO, AL SEÑOR CORONEL DE IGUAL CARÁCTER DON ALFREDO ARENT.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

Ministerio de Guerra.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1900—En mérito á los buenos servicios prestados por el señor director de la Escuela Superior de Guerra, coronel D. Alfredo Arent, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del contrato celebrado con el mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°—Concédase el título y despachos de general de brigada honorario, al señor director de la Escuela Superior de Guerra, coronel D. Alfredo Arent.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.

ROSENDO M. FRAGA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 22 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s desde el 15 hasta el 31 de julio, y desde el 1° hasta el 15 de agosto de 1900.

Fecha de la orden: Mes	Día	Números	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de la entrada: Día	Mes	Año
Julio	12	817	1	bulto	10 yardas género	30 —	al 40 %	Ministro de Bélgica	Elbe	1686	10	Julio	1900
»	»	s/n.	1	cajón	libros			Id de Alemania	Rio	1683	8	»	»
»	14	2853/57	5	id	785 kilos papel	157 —	k 0,20 D. E. 0,05	Casa de Moneda	C. América	1603	30	Junio	»
»	17	1/4	4	id	tej. alg., frazad., servilletas.			Sra. Pta. de A. de la S. de S. V. de P.	Danube	1544	27	»	»
»	»	346/7	2	id	art'los. de hierro y ch. latón	40 —	al 25 %	Sociedad de Beneficencia	Asunción	1161	11	Mayo	»
»	14	14	1	bulto	una estufa			Intendencia Municipal	Paraguay	1709	12	Julio	»
»	19	340/384	45	cajones	vino y licores	1000	id id id	Ministro de Chile	Medoc	1649	6	»	»
»	18	300/379	68	fardos	cartón de madera	1408 48	id id id	Sociedad de Beneficencia	Belgrano	769	23	Mayo	»
»	4	s/n.	2	cajones	libros			Museo Nacional	Bellenden	1465	20	Junio	»
»	18	10632/10742 10799/4 12858/64 1317/8	14	bultos	alambre para luz eléctrica	2205 50	id id id	Sociedad de Beneficencia	Espagne	1608	1°	Julio	»
»	17	562	1	cajón	libros			Biblioteca Nacional	Chili	1691	8	»	»
»	19	201/4 205/10	10	bultos	útiles de cirujia	1000 —	id id id	Hospital Británico	Virgil	1720	14	»	»
»	20	s/n.	1	bulto	vidriería (muestras)			Legación de Alemania	Bonn	1502	5	Sept.	1899
»	21	»	1	cajón	una vajilla	1000 —	id id id	Ministro del Perú	Hilarius	1760	19	Julio	1900
Junio	6	3007	1	id	objetos del culto	100 —	id id id	R. P. Guardian del Convento S. F.	Carolina P.	975	17	Abril	»
Julio	24	1/3	3	cajones	tres estatuas	300 —	id id id	Escuela de villa Rosario Córdoba	Carolina	1274	26	Mayo	»
»	25	230/231	2	id	papel y termómetros	140 —	id id id	Dirección Agricultura y Ganadería	Hornby Grange	1737	15	Julio	»
»	24	1835/38	4	id	papel			Caja de Conversión	Brésil	1790	21	»	»
»	25	3420/21	2	id	tejidos	400 —	id 50 id	Ministro de Francia	Pampa	—	—	»	»
»	21	s/n.	171	bultos	parrillas irradiadoras	245 —	id 25 id	Hospital Militar	Grecian Prince	1663	7	»	»
»	24	»	1	cajón	custodia de plata	1200 —	id 50 id	Basílica de Luján	Canadian	1625	3	»	»
»	»	2523	1	id	tejidos de lana	600 —	id 25 id	Sociedad de Beneficencia	Magdalena	1736	18	Junio	»
»	26	2494/2523	30	cajones	3000 celdas	150 —	id 25 id	Correos y Telégrafos	R. Grange	1130	8	Mayo	»
»	25	s/n.	20	id	tubos para órganos	300 —	id 25 id	Arrizabalaga y Favaro	Grecian Prince	1663	7	Julio	»
»	27	»	15	id	material de maquinaria	1000	id 25 id	Ministro de Italia	Eolo	—	21	»	»
»	»	31/14	1	cajón	géneros	200 —	id 25 id	F. Monasterio	Espagne	1608	1°	»	»
»	»	s/n.	2	paq'tes	libros			Arzobispo de Buenos Aires	—	—	—	—	»
»	26	228	1	cajón	medallas	139 45	id 25 id	Dámaso del Campo	Espagne	1608	1°	Julio	»
»	28	377/8	2	cajones	estátuas	655 —	id 25 id	F. Monasterio	Manilla	1835	25	»	»
»	30	—	3	id	cigarrillos	93 75	D. E. 0.60	Ministro de Italia	Sicilia	1648	8	Junio	»
»	»	—	1	cajón	cigarros	132 —	D. E. $ 1	Id id	Scotia	1750	17	Julio	»
»	1°	1/2	2	cajones	dos banderas	120 —	al 50 %	Pta. de la Sociedad Italia al Plata	Asunta	1764	18	»	»
»	2	6/10	5	bultos	aparatos de desinfección	500 —	id 25 id	Departamento Nacional de Higiene	Brésil	1790	21	»	»
Agosto	3	s/n	10	cajones	granada descargadas	1000 —	al 50 %	Comand. del buq. guer. ital. Etruria	Eolo			Julio	»
»	»	»	5	bultos	banderas								
»	»	1/50	15	cajones	carbones para lámparas	128 25	» 25 «	Oficina de Movimiento	Asiatic Prince	891	8	Abril	»
»	»	1/50	15	id	Id id id	128 25	id	Id id	Newton	1742	17	Julio	»
»	2	141/43	1	id	una imagen	70 —	id	Iglesia de Sauce Corto	Rosarian	875	4	Abril	»
»	3	21	1	id	objetos de culto	448 —	id	Santuario de Luján	Canadian	1625	3	Julio	»
»	2	s/n	700	barricas	tierra romana			Inspección General de Irrigación	Austrian	1931	5	Agosto	»
Julio	28	»	9	encom'as	objetos del culto	200 —	al 25 «	Obispo de la Plata				—	
Agosto	6	—	31	bultos	mobiliario	1000 —	« 50 «	Consul General de Italia	Les Alpes	1921	5	Agosto	»
»	7	1/18	18	cajones	200 medi'res y 50 piez rep'esto	4442 —	id 25 id	Obras de Salubridad	Austrian	1931	»	»	»
»	6	210/211	2	id	tejidos de lana	645 —	id 35 id	Dámaso del Campo	Italie	1393		Junio	»
»	8	290/92	3	id	instrumentos de precisión	841 50	id 25 id	Dirección Gral. de Obras Hidráulicas	Cap Roca	1811	24	Julio	»
»	»	1	1	bulto	arneses	50 —	id 50 id	Ministro de Alemania	Mendoza	1919	5	Agosto	»
»	6	6112	1	cajon	149 kilos tejidos de algodón	134 10	id 25 id	Sociedad de Beneficencia	Thames	1259	24	Mayo	»
»	»	336/39	4	id	instrumentos	223 —	id	Id id	Centro América	1603	30	Junio	»
»	»	2914	1	id	carpetas hilo y colchas al'dón	191 —	id	Id id	Paraguay	1709	12	Julio	»
»	10	s/n	4	id	vidrios de arte			R. P. Rector de los Pasionistas	Bellailza	1875	30	»	»
»	11	1839/40	2	id	papel			Caja de Conversión	Atlantique	1963	6	Agosto	»
»	10	3112/3113	2	id	ornamentos del culto			Sr. Presbitero José Mª Soley	Espagne	1608	1°	Julio	»
»	»	2858/2861	4	barriles	1085 k. 900 gr. sulfato cobre	151 97	al 10 %	Casa de Moneda	Hippomenes	1954	10	Agosto	»
Julio	26	1452/54.3322/23	5	cajones	libros			Museo Nacional	Neuton	1742	17	Julio	»
Agosto	6	2661/2668	2	id	420 kilos tejidos	441 —	« 25 «	Sociedad de Beneficencia	Liguria P.	3630	30	Di'bre	1899
»	13	1/4	4	id	libros y medallas			Correos y Telégrafos	Manilla	1835	25	Julio	1900
»	11	s/n	1	bulto	libros impresos			Arzobispo de Buenos Aires	Bresil	1790	21	»	»
»	»	»	1	id	estampas y medallas	4 60	« 25 «	Id id	»	«	«	»	»
«	8	1/10	10	cajones	un órgano y accesorios	400 —	id	R. P. José Vespignani	Cita di torino	1749	17	»	»
Julio	16	s/n	1		pescante á vapor	500 —	id	Obras Públicas	Bella Mont'dean	1259	14	«	»
Agosto	4	»	1	id	ropa de uso	200 —	« 50 «	Ministro de España	Córdoba	1745	17	»	»
»	6	3066	1	id	piezas pª. apa'tos telefónicos.	600 —	id 25 id	Correos Telégrafos	Cap. Roca	1811	24	»	»
»	7	7179	1	id	objetos de labatorios	20 —	id	Encargado de Negocios de Alemania	Mendoza	1919	5	Agosto	»
»	»	s/n	1	bulto	frenos	50 —	al 50 %	Id id id	»	«	«	»	»
»	8	»	250	barricas	tierra romana	600 —	id 25 id	Inspección Grl. de Puert. y Caminos	Austrian	1931	»	»	»
»	13	1017	1	cajón	dos capas	160 —	id 50 id	Iglesia Comp.n de Jesús en Córdoba	Pampa	1833	27	Julio	»
»	»	1	1	id	una estatua	76 —	id 25 id	Iglesia La Prida	Liguria P.	1529	28	Junio	»
»	»	160	1	id	objetos del culto	50 —	id	Sr. cura de Barracas	Sirio	1929	4	Agosto	»

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

N. Núñez.

Vº Bº—E. CASARES.—E. MORENO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 18 DE AGOSTO DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que termina el 18-8/1900	Semana que terminó el 19-8-1899	Aumento	Diminución
Pasajeros	2052 21	3565 18		
Encomiendas y exceso de equipajes	211 53	264 58		
Cargas	16.394 61	11.915 63		
Telegramas	77 82	61 12		
Varios	14 82	48 46		
Total	18.750 99	15.854 97	2.896 02	

ENTRADA HASTA LA FECHA

32 Semana 6 días hasta el 18-8-1900 .... $ m/n 774.384 54
" " " " " " 19-8-1899........... " " 723.944 53

Aumento......... $ m/n 50.340 01

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1899	Aumento	Diminución
100 $ oro	—	—	—	—
Término medio de la semana $ m/n.	—	—	—	—
Kilómetros recorridos por trenes	7.780 —	7564 —	216 —	
Entrada por kilómetros de tren	2 41	2 10	31	—
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	55 15	46 63	8 52	—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

Números de hilos por cada centímetro, en: Urdido	Trama	Peso por cada metro lineal: Gramos	Minimun de la resistencia representada en ks., en: Urdido	Trama	Minimun de elasticidad representada en mils, en: Urdido	Trama	Color	Condiciones especiales
17	21	de 525 á 535	20	21	45	55	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro.

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " pañc punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Agosto 25.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por leyes 30 de junio de 1884 y 5 de enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Ley 30 de junio de 1884. (Guerreros de la Independencia y Brasi).

Serie A de $ 100, Nos—3, 30, 73, 106, 125, 130, 164, 184, 207, 225, 228, 233, 274, 455, 484, 487, 521, 523, 540, 599, 613, 640, 712, 718, 801.

Serie B. de $ 500 Nos—33, 93, 245, 247, 261, 281, 296, 341, 358, 361, 423, 437, 484, 490, 555, 593, 656, 708, 711, 715.

Atrasados 2a Emisión.

Serie A de $ 100 Nos—524.
" B " " 500 " 471, 477, 689

Atrasados 1a Emisión.

Serie A de $ 100 Nos—605, 1582.
" B " " 500 " 261.

Ley 5 de Enero de 1894. (Deuda Interna Consolidada).

Serie A de $ 100 Nos—112, 193, 363, 456, 502, 559, 567, 888, 958, 1306, 1433, 1519, 1531, 1552, 1571, 1606, 1734, 1771, 1798, 1833, 1866, 1869, 1931, 2037, 2152, 2218, 2493, 2519, 2640, 2661, 2747, 2753, 2772, 2875, 2886, 2996, 3103, 3153, 3177, 3203, 3212, 3371, 3574, 3672, 3716, 3816, 3889, 3915, 3929, 4057, 4149, 4298, 4301, 4472, 4503, 4584, 4631, 4690, 4729, 4750, 4880, 4990, 5005, 5030, 5139, 5220, 5238, 5276, 5278, 5321, 5340, 5359, 5369, 5491, 5500, 5522, 5548, 5625, 5664, 5706, 5759, 5793, 5901, 5919, 5924, 5932, 5949, 5990, 6070, 6072 6085, 6201, 6209, 6217, 6295, 6420, 6521, 6543, 6595, 6612, 6661, 6714, 6715, 6729, 6767, 6851, 6859, 6881, 6941, 6946, 6962, 6967, 6977, 7049, 7083, 7161, 7171, 7181, 7218, 7340, 7383, 7409, 7675, 7681, 7903, 7951, 8008, 8125, 8135, 8320, 8336, 8413, 8415, 8419, 8493, 8516, 8548, 8584, 8589, 8622.

Serie B, de $ 500. Nos 215, 241, 246, 269, 278, 299, 348, 372, 460, 492, 537, 549, 570, 772, 789, 886, 945, 948, 978, 1091, 1177, 1239, 1246, 1273, 1305, 1408, 1510, 1780, 1818, 1821, 1871, 1887, 1915, 1922, 2013, 2037, 2064, 2112, 2140, 2146, 2147, 2149, 2155, 2231, 2258, 2335, 2387, 2400, 2415, 2435, 2455, 2507, 2589, 2593, 2614, 2698, 2704, 2709, 2744, 2791, 2816, 2853, 2864, 2915, 2959, 3002, 3019, 3026, 3032, 3051, 3061, 3076, 3223, 3235, 3262, 3290, 3308, 3350, 3360, 3424, 3488, 3490, 3497, 3525, 3607, 3632, 3673, 3741, 3762, 3845, 3882, 3887, 3888, 3947, 3951, 3967.

Serie C, de $ 1000, No 6, 33, 34, 56, 102, 196, 275, 421, 423, 440, 497, 650, 1164, 1231, 1281, 1388, 1452, 1483, 1708, 1741, 1795, 1804, 1829.

1862, 1910, 1978, 1997, 2043, 2208, 2226, 2237, 2264, 2356, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2603, 2650, 2656, 2703, 2713. 2862, 2985, 3021, 3029, 3053, 3090, 3103, 3104, 3344, 3353, 3354, 3402, 3408, 3409, 3477, 3517, 3556, 3592, 3645, 3779, 3788, 3798, 3893, 3936, 3942, 4119, 4121, 4181, 4242, 4270, 4292, 4331, 4389, 4403, 4433, 4460, 4464, 4545. 4569, 4576, 4615, 4635, 4682, 4758, 4770, 4793, 4909, 4971, 4975, 5030, 5040, 5041, 5104, 5177, 5198, 5247, 5292, 5316, 5899, 5601, 5696, 5729, 5727. 5749, 5790, 5866, 5870, 5902, 5920, 5931, 5951, 5960.

Serie D, de $ 5000, Nos 1, 11, 122, 154, 192, 247, 308, 330, 433, 438, 515, 516, 564, 628, 653, 658, 702, 780, 925, 931, 1092, 1119.

Atrasados

Serie A. de $ 100, Nos 4, 135, 253, 275, 315, 369, 370, 379, 424, 510, 547, 591, 699, 726, 750, 751, 761, 837, 882, 886, 889, 890, 908, 909, 912, 1017, 1074, 1080, 1095, 1117, 1122, 1196, 1272, 1281, 1308, 1319, 1400, 1642, 1654, 1669, 1717, 1728, 1828, 1875, 1939, 1958, 1960, 2007, 2171, 2177, 2322, 2438, 2637, 2714, 2756, 2809, 2835, 2850, 2863, 2895, 2925, 2926, 3049, 3065, 3076, 3080, 3223, 3289, 3315, 3316, 3332, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483, 3533, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678, 3687, 3690, 3730, 3837, 3865, 3866, 3873, 3876, 3957, 4065, 4066, 4071, 4134, 4256, 4295, 4306, 4350, 4442, 4477, 4478, 4505, 4510, 4541, 4550, 4570, 4578, 4623, 4650, 4673, 4681, 4685, 4793, 4814, 4816, 4835, 4989, 5358, 5406, 5503, 5529, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5899, 5944, 6007, 6023, 6024, 6031, 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6641, 6662, 6666, 6668, 6733, 6880, 6981, 7008, 7330, 7434, 7445, 7462, 7655, 7936, 8148, 8157, 8339.

Serie B de $ 500, Nos—3, 65, 115, 177, 186, 207, 223, 276, 446, 521, 664, 670, 672, 702, 749, 781, 830, 1151, 1161, 1192, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1452, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760, 1769, 1795, 1916, 1925, 2030, 2057, 2101, 2106, 2228, 2241, 2270, 2303, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2542, 2543, 2550, 2644, 2667, 2722, 2803, 2817, 3006, 3020, 3022, 3043, 3072, 3104, 3117, 3156, 3202, 3230, 3377, 3399, 3450, 3473, 3487, 3495, 3558, 3576, 3590, 3594, 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3774, 3816, 3865, 3910, 3946, 3964, 3966,—

Serie C.—de $ 1000 Nros. 71, 198, 208, 277, 518, 540, 549, 613, 620, 644, 682, 683, 732, 830, 851, 1057, 1139, 1152, 1189, 1239, 1247, 1253, 1265, 1272, 1462, 1588, 1599, 1722, 1740, 1790, 1836, 1839, 1861, 1916, 1953, 2217, 2296, 2315, 2367, 2376, 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2554, 2577, 2593, 2624, 2628, 2641, 2687. 2707, 2708, 2791, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801, 3818, 3992, 4037, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4305. 4381, 4459, 4506 4584, 4696, 4716, 4733, 4791, 4858, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5066, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258, 5315, 5401, 5452.

Serie D.—de $ 5000, Nros. 138, 215, 252, 384, 423, 446, 554, 557, 570, 689, 808, 812, 1104, 1175.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—*El Secretario,* v-10-Sep.

Administración de Alcoholes

Por el presente se cita y emplaza á D. Gabriel, D. Manuel, D. Benito y D. Antonio Gil, para que comparezcan á esta Administración á notificarse de una resolución recaida en el expediente nº 2393, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, agosto 12 de 1900. *El secretario.* v-27 Agosto

---

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez,* secretario. 4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de seis máquinas para el taller de encuadernación del Establecimiento:

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajas, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 numeradora á pedal, con tres cabezas de seis cifras cada una, y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho, por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo, y con movimiento á mano y á vapor, y
1 de moler tintas, con tres cilindros de hierro, de 0.40 de largo cada uno, por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/o del total de la misma, y se abrirán en presencia de los interesados, con intervención del escribano mayor de Gobierno, el once de septiembre próximo, á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y se adjuntarán, además, vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando y á entera satisfacción, dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del director el rechazo de aquellas que no estuvieran de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por datos y otros detalles, en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño,* secretario. v-11-Sept.

LICITACIÓN

Casa de Corrección de Menores.

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Buenos Aires 7 de agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, capitán de fragata D. Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex maquinista de 3ª clase de la Armada don N. Tasara, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Buenos Aires, Dique nº 3, agosto 18 de 1900.—*Horacio L. Bonifay,* secretario. v-24-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Señor Ministro de Hacienda: Pide permiso de cateo en el punto denominado "Olaros Chicos:" Jorge H. Boden, de nacionalidad alemán, casado, negociante, domiciliado en esta capital, con escritorio calle Libertad número 301, 303, ante S. S. respetuosamente digo.—Que vengo á solicitar de vuestra rectitud se sirva concederme el permiso exclusivo de cateo ò exploración en el punto denominado "Olaros Chico" situado á doce kilómetros más ó menos al este del meridiano 67, y á 23 grados 40 minutos más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar minerales de primera y segunda categoría "Olaros Chico" se encuentra en la Puna de Atacama en terrenos fiscales, pertenecientes á esta provincia.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Presentado este pedimento en la fecha.—Salta, noviembre dos de mil ochocientos noventa y nueve, horas 10 y 40 minutos a. m. Conste.—*Hoyos.*—Al despacho, Salta, noviembre 7 de 1899.—Informe al escribano.—Solá.—Señor Ministro.—No se ha pedido cateo en la región que se indica.—Salta, noviembre 7 de 1899.— Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda Salta, noviembre 7 de 1899.—Pase al fiscal general.—Solá.—Señor Ministro.—De conformidad con el art. 25 del Código de Minas S. S. debe ordenar el registro y publicación del pedimento que antecede.—Salta, noviembre 5 de 1899.—D. M. Torino.—Al despacho Salta, noviembre 16 de 1899. Hágase el registro y publicación de este pedimento de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas. Solá.—Lo que se hace saber á los que se consideran interesados en el presente pedimento.—Salta. Noviembre 18 de 1899.—Casiano Hoyos.—E. de G y H.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Registrese y publíquese en et BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-5-Setiemcre.

Excmo. Gobierno de la Provincia:—Pido concesión de depósito de borato denominado «Carolina» Jorge H. Boden. comerciante, casado, alemán de nacionalidad y vecino de esta ciudad (Salta) con escritorio calle Libertad nº 301 ante V. E. respetuosamente me presento solicitando me otorgue la la concesión de una pertenencia, de un depósito de borato de cal situado en terrenos fiscales ó del señor Fermín Grande, en el departamento de la Poma, distrito de San Antonio de los Cobres en el punto denominado Caurcharí, situado á legua y media más ó menos al sud de la boratera «Siberia» y al naciente del camino que vá á esta yendo con rumbo al norte retirada de más de tres kilòmetros de una solicitud anterior hecha por el Sr. Aristeo Roco, comprometiéndose cumplir con lo indicado por el art. 82 del Código de Minería. También solícito me sea concedida esta pertenencia bajo el nombre de "Carolina».—Otro si digo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el art. 118 del mis-

mo código presento dos ejemplares del presente escrito de un solo tenor al mismo efecto.—Es justicia etc.—*Jorge H. Boden.*—Presentada en la fecha: Salta Abril 22 de 1899, horas 10 y 50 minutos a. m.—Conste.—Hoyos.—Al despacho, abril 22 de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda Salta, abril 27 de 1899.—Informe el escribano,—Solá.—Sr. Ministro: No está pedida por otra persona la pertenencia que se solicita.—Salta, mayo 31 de 1899.—Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda, Salta, Octubre 20 de 1899. Hágase Registro y publicación de este pedimento de acuerdo con lo determinado por los arts. 117 y siguientes del Código de Minería.—Solá.—Lo que se hace saber á los que se consideren interesados en el presente pedimento, para los fines consiguientes. —Casiano Hoyos. E. de G. y de H.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Divisiôn y notifíquese al interesado.—*H. D. Hockolp*

Jorge H. Boden:—Comerciante, casado, alemán de nacionalidad, y vecino de esta ciudad (Salta), con escritorio calle Libertad Nº 301. Ante V. E. respetuosamente me presento solicitándo me otorgue la concesión de una pertenencia de un depósito de borato, situado en terrenos fiscales, ó del Sr. Fermín Gande, en el departamento de la Poma, distrito de San Antonio de los Cobres; en el punto denominado Caurchari, al noreste de la boratera "Liberia", dejando una distancia de mil metros entre mi solicitud y la boratera indicada, retirada de más de tres kilómetros de una solicitud anterior hecha por el Sr. Aristeo Roco, comprometiéndome cumplir con lo indicado en el Art. 82 del Código de Minería. También solicito me sea concedida esta pertenencia bajo el nombre de "Clarisa". Otro sí digo:—Que cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 118 del mismo código presento dos ejemplares del presente escrito, de un solo tenor y al mismo objeto.—Es justicia y para ello etc.—*Jorge H. Boden.*—Presentado hoy diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, horas una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Hoyos.*—Señor Ministro: No se ha solicitado por otra persona la pertenencia de borato á que se refiere el señor Boden. Salta, diciembre veinte de 1898.—Casiano Hoyos.—Departamento de Hacienda. Salta, diciembre 23 de 1898.—Publíquense los edictos que determina el Código de Minería, previa vista fiscal, Sola.—En las dilegencias seguidas por el señor Jorge H. Boden sobre concesión y demarcación de la boratera "Clarisa", S. S. el señor Ministro de Hacienda ha ordenado se publique el presente edicto con las siguientes inserciones:—Señor Ministro de Hacienda: Jorge H. Boden, en las diligencias de pedimento de la pertenencia de borato bajo la denominación de "Clarisa" que tengo iniciado ante S. S. respetuosamente digo:—Que según consta de los números del periódico que adjunto, se encuentra llenada la formalidad exijida por el Art. 119 del Código de Minas. Habiendo ya practicado el reconocimiento de la pertenencia solicitada de conformidad á la primera parte del Art. 82 del citado código; corresponde y pido á S. S. que de conformidad á lo establecido por el inciso 4º de la misma disposición del art. 82 y 90 del mismo código, se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia solicitada por mi, por el perito que el Ministro designe. Será jurticia.—Jorge H. Boden.—Al despacho.—Salta abril 13 de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda, informe el escribano, Ugarriza.—Señor Ministro: Está vencido el término de los edictos sin que haya habido oposición.—Salta fecha ut supra, Casiano Hoyos. —Señor Ministro de Hadienda, designe perito para que practique la mensura de la boratera que expresa.—Jorge H. Boden, en las diligencias que sigue sobre mensura de la boratera "Clarisa" á S. S. digo:—Que estando ordenado por decreto de fojas... haga designación del perito que ha de pracitcar operación de mensura de la boratera, venga á designar al ingeniero señor Manuel de Erice, y pido á S. S. se sirva tenerlo como tal, y se libre oficio al juez de paz del partido de San Antonio de los Cobres. para que presida y autorice las operaciones. —Será justicia,—Jorge H. Boden.—Al despacho. —Salta, octubre 10 de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda.—Atento al escrito que precede, téngase como perito para las operaciones de demarcaciòn y mensura de la boratera "Clarisa" al agrimensor don Manuel Erice, librándose oficio al juez de paz de San Antonio de los Cobres, para que presida y autorice asociado de dos testigos las operaciones de referencia.—Solá. —Lo que se hace saber á los que pudieren tener interés en la operación solicitada—Salta, octubre 27 de 1899.—Casiano Hoyos. E. de G. y Hda.—Buenos Aires, mayo 31 de 1900.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—En Buenos Aires, á los dos días del mes de agosto de 1900, el que suscribe Eugenio Dupuy, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Perú 291, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, en representación de los señores Alfonso Baissac y José Baissac, ambos de nacionalidad francés, casados, mayores de edad, de profesión mineros, con residencia en la Provincia de Salta, y en virtud de la carta poder que acompaño pido se me tenga como representante legal de dichos señores: ante V. E. respetuosamente me presento y expongo:—Qne en el territorio de los Andes, salar de "Caurchari" y en terrenos fiscales, han hallado un yacimiento de Borato de cal, cuyos límites son: por el Norte y Sud el mismo salar, por el Este la cerrania de "Turutari" y al Oeste otros campos de boratos.—Encontrándose mis representados con los elementos necesarios para la explotación de dicha sustancia, para lo cual se han constituído en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á dichos señores tres pertenencias, que bajo la denominación de "Lucrecia" deben demarcarse del modo siguiente:—El punto de arranque será una zanja que como labor legal se ha practicado contigua y al Norte de las pertencias solicitadas por los señores Jerónimo Cánepa y Pedro Canepa, desde el cual se medirán mil metros al Este y de los dos extremos de esa línea se elevarán dos perpenticulares con rumbo Norte de 3000 mil metros de extensión cuyos extremos, cerrados por una recta, formarán el rectángulo de una superficie de tres millones de metros cuadaados.—Acompaño una muestra del borato encontrado.—Será justicia etc.—Dios Gde. á V. E.—*Eugenio Dupuy.*—Presentada hoy tres de agosto de mil novecientos, siendo las 2 y 30 p. m.—*E. Garrido*—Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Regístrese y publíquese en el «BOLETÍN OFICIAL» conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Andino.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por diez dias para la provisión de 3.000.000 de kilogramos de Carbón Cardiff, de 1ª calidad, para el consumo de este Ferrocarril, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Secretaría de esta Administración.

Las propuestas se abrirán el treinta y uno del corriente á las 2 p. m.—Río Cuarto; Agosto 20 de 1900.—*La Administración.*

v-2-Sep.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que e abrirán las propuestas que se presenten.

v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

República del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahia San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.